

Escuela Nacional Central de Agricultura

Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios

FP-SIGES-CF-004 Página 1 de 1

FECHA: 14/01/2022	PEDIDO No. 01-2022
Unidad Ejecutora:	CENAF
Partida Presupuestaria:	2022-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21

		and the second second	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	12
-		8	
el control de la			
Justificación: Pago a Shelbyn Yerminia Gil Batres por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 17 do constant 15			
correspondiente del 17 de enero al 15 de diciembre de 2022 según contrato No. 2022-029-014-CC-ENCA.			Comman

Ingrid Rodriguez Secretaria

Ing. Marvin Romero
Coordinador
Coordinador

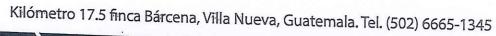
Elaborado				
Liaborado	Revisado	Aprobado	Fecha	Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO		
Prohibida la reproducción total e parcial de			06-0	02-2017



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-014-CC-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de enero del año dos mil veintidós, NOSOTROS: por una parte: JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante tambien se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte SHELBYN YERMINIA GIL BATRES, de treinta y tres (33) años de edad, Soltera, Secretaria, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación número dos mil trecientos cincuenta y nueve espacio veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco espacio cero ciento catorce (2359 21475 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 4ta. Avenida 2-36 Mi Ilusión 2 Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "CONTRATISTA"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidos (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que





aquí se estipulan. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La persona "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Escaneo y revisión completa de los expedientes que remiten los 21 establecimientos al CENAF para trámite de título/diploma en la ENCA, b) Archivar los documentos en carpetas que corresponden a los establecimientos autorizados por la ENCA, c) Mejora continua en las normas procedimientos de la recepción y análisis de documentación que dispone el CENAF, d) Generar y operar una base de datos de los archivos físicos y digitales del CENAF, e) Registro de cargas académicas (horarios de clases, cursos y módulos) cuatrimestrales; f) Elaboración de cuadros de datos para análisis estadísticos de los 21 establecimientos; g) Elaboración de informes y llenado de formularios de liquidación de supervisiones académicas; h) Apoyo al seguimiento a planes de mediano plazo de 18 establecimientos; i) Apoyo en eventos de capacitación del CENAF y actividades requeridas por la ENCA. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (Q 32,903.23), los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (Q 1,451.61), correspondiente del diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, diez pagos consecutivos de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q 3,000.00) del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós y un úlitmo pago de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q 1,451.62), correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintidos. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del diecisiete de enero al quince de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacía la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-Fundada en 1921

se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. SEXTA: PROHIBICIONES: La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. OCTAVA: GARANTÍA: La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. DECIMA: DEL COHECHO: Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. DÉCIMA PRIMERA: Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA:** APROBACIÓN El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

SHELBYN YERMINIA GIL BATRES



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-Fundada en 1921

Dirección

RESOLUCIÓN No. 26-2022 Bárcena, Villa Nueva, 19 de enero de 2022

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidos, fueron suscritos: contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

 Aprobar contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Dirección

	•	CONTRATOS RENGLÓN PRESUPU	ESTARIO 029 PARA FIRMA Y AI	PROBACIÓN TIPO DE	PÉRIODO DE
No.		NOMBRE	COORDINACIÓN	SERVICIOS	CONTRATACIÓN
呃	2022-029-014-CC-ENCA	SHELBYN YERMINIA GIL BATRES	CENAF .	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
	2022-029-015-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBÁR SOLORZANO:	CENAF	TÉCNICOS.	17/01/2022 al 15/12/2022
	2022-029-016-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	VIDA ESTUDIANȚIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
	2022-029-017-CVE-ENCA	BERTA LILL RAMIREZ RODRIGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL		17/01/2022 al 16/12/2022
		VERÒNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	MDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	
		OSCAR-OMAR VIDES GIRON	VIDA ESTUDIANTIL.	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
图	2022-029-020-CVE-ENCA	DEBORA NOEMI-SUM MACAJOLA	VIDA, ESTUDIANTIL		1.7/01/2022 al 15/12/2022
则的	2022-029-021-CP-ENCA-	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS:	17/01/2022 al 16/12/2022
	2022-029-022-CP-ENCA	RAUL DE JÉSUS CASTILLO LEONARDO	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	1.7/01/2022 al 16/12/202
W.	2022-029-023-D-ENCA	MARIA ALEJANDRA ROSALES. MAYORGA	PLANIFICACION INSTITUCIONAL		17/01/2022 el 31/12/2023

II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.

III. Notifiquese.

Director -ENCA-

B Ing. Konny Estuardo Mancilla Kuanc

fidelis

C-2

Cumplimiento

Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue olorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monelaria, se constitive fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA-ENCA-
Fiado:	Shelbyn Yerminia Gil Batres
Direccion del fiado:	4ta avenida 2-36 Mi llusion 2 Amatitan
Contrato numero:	2022-029-04-CC-ENOA del 17/01/2022
Valor del contrato:	0, 32,903.23 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES con 23400.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	Del 17/01/2022 al 15/12/2022
Valor afianzado:	O. 3,290.32 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES con 32/100.). equivalentes at diez por ciento (10%) del valor del confrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la canidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscritos identificado en esta póliza. Se nunte de conformado y supción a los establechos en establechos en el substanción en comitan espectivo y en to que corresponsa à la la buy de Contrataciones del Estador y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descendiralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simuldaremente con fa del contrato afinazado, hasta por el plazo del mismo, hasta beberse prestado el servició, o hasta que fa entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, to que sea pertirente y correspondiente, to que sea pertirente y

La presente póliza de fianza se espide con sujectión a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con tos atribucios 3 titural 10, 106 y 106 to 106 tel a todo de Asejuraded reguradores para los efectos de su staciación, toda reflerencia a fianza se entendrác como reseguiro de caución, afianzador se como eseguiradora y resitanzamiento como reseseguiro.

EN FEDELO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemaía, Guatemaía, el 17 de enero de 2002. Firmado Digitalmente por: HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ Motivo: Autorización ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Flanzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977-y en el tose y ejercido de la denomiambión social YSEGURADORA FIDELLS, S.A.*, en virtod de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaía, de lecha 22 de fobrero de 2012.

Este documento etectrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la Regubitica de Guernanta y su Regionandi, segón Acuerdo Gubenativo 155-2009 y su reforma; así lamblén como lo expresade en el Olicio No. 454-2017 del 16 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Barcos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si diseas ver o descargar el Officio No. 4544-2017, siga el sigulente vinculo Presione Aqui

And are a control to comment to the designation of the control to control to

MAÎNITRY PROGRÂGIO LI PÂLÎNA MELLE ENNIMONI PON APRIMENTO DINAVIOR DEN MEMBERS EN BIENTEM ENTERMENTANI EN BOND PAUNÇIS CONTINGE PAUN AL DETEM DE LE MENTEMENT EN BONDA REALONINGEMENT COMPINITATION EN BONDA EN BENEVER EN BONDA EN BONDA EN BANDA EN BONDA EN BONDA

ODDOOD IS CONTOOD IN LACUAL OR many asserted. The clopes is downers as the contood of the contoo

THE WORKS OF GRANDS IN THE WINDS THE WORKS OF THE WORK screening seemed a scripped to farring partic consecution for the articles 2104 g 2117 and Codign Cody currents to obtained principal seemings.

And the second s

17/01/2022

Q. 3,290.32

C-2 No. 847626

Shelbyn Yerminia Gil Batres

Se emile la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejandose constancia que el firmante de la misma, peseo las facultades y competencias respectivas para el efecto.

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Fecha

Monto

Hisdo:

Elanza:

FVIGO.CO.CO.CO.CO. Con loca da ninge per eja septima en perus en especial en en el pera tenen acquais per eja septima en perus en especial en el pera tenen acquais per eja septima en el pero de consistencia en el perior en el pero de consistencia en el pero de consistencia en el pero de consistencia en el perior el pero de consistencia en el perior el pero de consistencia en el perior TO PLOCE TANKS (I way in terms as converse that which in the perfection is instituted activities a fair in the perfection for the production of the perfect is in the perfect of ALVASCOCK, but the perfect of this in the perfect of the perfect of the perfection of the perfect of the perfection of the perfect of the perfec

if MODE (ROUNDEA) is a survive at 2011th on proving an ILA MODE (MODE) which to that it is a first of the control of the contr AND OF ALCADOR OF ALEXAN DESIGNATION OF A DESIGNATION OF

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

Long de manages NAL pas empres nagiveres à resempte acquire de prison de not Depart manages en contra de la production es des des primes est de presente en contra de la production de la product and the foreign of the following the season of the season

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme a la Decerto la Ox-2-2008 del versión impresa en original, congrara de la Republica de Guatamaia y su Regiamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo axpresado en el Officio lou, cáx-6-2017 del 15 de mayo a 6017 de la Superintendencia de Bencos dirigido a Asaguradora Fidalis, S.A. Si Superintendencia de Bencos dirigido a Asaguradora Fidalis, S.A. Si Superintendencia de Bencos dirigido a Asaguradora Fidalis, S.A. Si Osperintendencia de Bencos dirigido a Asaguradora Fidalis, S.A. Si Osperintendencia de Bencos dirigido No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo Prosisione Aqui:

DISTRICTION DESCRIPTION OF CONTROLLED AND ADMINISTRATION OF CONTRO organisms of the first here is in plant to a refut sets abid of days forward of county of the sets of the first here is no produced by the sets of the

The control of the co

the same and the DESCOLOTE of the same of the same of the SECOLOTE OF THE SECOLOTE SAME AND ASSESSMENT OF THE SECONOMIC SAME ephysys i 1907;340 ar amssa 160.0xs spain is bygaines in dens to in 0.100, paryst a prince in board a profes ou sea the trea are it. 1740, pa drow early;

Código de Validación

T DECORD ILLO ELOCO EL CALVINOS POLITIVOS. La yverbora i versuso a per a la Listópio do Servar an escida a reservada septembre de la versión de septembre de la versión de la versión de la versión de la casuma de la versión de la versión de la casuma de la versión de la versión de la versión de la casuma de la versión de la versión de la casuma de la versión de la versión de la versión de la versión de la casuma de la versión de la versión de la casuma de la versión de la versión de la versión de la casuma de la versión de la ver

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vinculo: Presione Aqui

Factura Pequeño Contribuyente

SHELBYN YERMINIA, GIL BATRES

Nit Emisor: 86820095

SHELBYN YERMINIA GIL BATRES

COLONIA MI ILUSION 2-36 Amatitlan, GUATEMALA

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

4A651301-3F38-49B7-8588-021E8C68EF3F Serie: 4A651301 Número de DTE: 1060653495

Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 01-feb-2022 09:29:12

Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 09:29:12

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondiente al periodo del 17 al 31 de enero del 2022. Según contrato 2022-029-014-CC- ENCA.	1,451.61	0.00	1,451.61	
				TOTALES:	0.00	1,451.61	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949





"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura Sistema de Gestión en Control y Seguridad

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016 Segunda Edición Revisión No.: 01 Página 1 de 2

Período:	Del 17 al 31 de Enero 2022
Contrato No.:	2022-029-014-CC-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Shelbyn Yerminia Gil Batres
Tipo de Actividad:	Técnico
Honorarios:	Q. 1,451.61

Descripción de las Actividades:

- 1. Revisión de expedientes para trámite de título
- a) Se revisaron 48 expedientes de tres establecimientos donde se cotejaron notas en las certificaciones generales de expedientes con los documentos originales que coincidieran con las ACTAS de los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito en Agrónomo y dos años de Bachiller en ciencias y letras orientación Agrícola, para entrega de Cierre de Pensum de la Promoción 2019-2021 y 2020-2021. Los expedientes por establecimiento fueron:
 - 05 expedientes del Liceo Cristiano Nazareth -LCN-
 - 06 expedientes del Instituto Técnico Industrial Privado de Tiquisate -ITIPTI-
 - 37 expedientes de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán -EFA Cobán-
- b) Se revisó la documentación de 48 expedientes para trámite de título de tres establecimientos, los cuales contienen (certificado y diploma de sexto primaria, certificado y diploma del nivel Básico, Certificado de estudios y matriculas que corresponden a los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito Agrónomo y dos años de la carrera de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación Agrícola siendo los siguientes:
 - 05 expedientes del Liceo Cristiano Nazareth -LCN-
 - 06 expedientes del Instituto Técnico Industrial Privado de Tiquis ate -ITIPTI-
 - 37 expedientes de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán -EFA Cobán-

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura Sistema de Gestión en Control y Seguridad

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016 Segunda Edición Revisión No.: 01 Página 2 de 2

2. Apoyo administrativo

- a) Actualización y sistematización de cuadro de proyectos de inversión del año 2022.
- b) Recopilación de datos para archivo de proyectos de inversión 2021.
- c) Compilación de planes de mediano plazo.
- d) Envio de oficios de autorización y liquidación de proyectos de inversión 2022 de ocho establecimientos los cuales son:
 - Instituto Adolfo V. Hall de Quiche
 - Instituto Adolfo V. Hall de Chiquimula
 - Escuela de Agricultura del Centro Educativo Integral Cristiano -EACEIC-
 - Escuela Técnica de Formación Forestal -ESTEFFOR-
 - Centro de Educación Media Agropecuaria del Suroriente -CEMAS-
 - Escuela de Formación Agrícola -EFA de Cobán-
 - Centro de Estudios y Formación Agrícola Regional Nueva Concepción -CEFAR-
 - Instituto Adolfo V. Hall de Retalhuleu.

Shelbyn Yerminia Gil Batres Técnico

Dr. Marvin Alfonso Romero Santizo

Dr. Marvin Alfonso Romero Santizo Coordinador CENAFCENAC

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA - - DIRECCION

Cerrar Sesión

Modificación de Publicación NPG

Mensaje de confirmació	n .
La modificación de la publicac	ión NPG ,se ha realizado exitosamente.
07.feb2022 10:35:53	
Publicación de compra	sin concurso
Publicación(NPG):	E498544443
Descripción:	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA a Shelbyn Yerminia Gil Batres según contrato No.2022-029-014-CC-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	86820095 - GIL,BATRES,,SHELBYN,YERMINIA
Monto:	Q. 32,903.23
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos respaldo:	
1	Factura Electrónica en Línea 4A651301-1060653495 (Registrada)
Documentos asociados:	
1	E498544443@Shelbyn Yerminia Gil Batres_1.pdf(733 KB)
Si desea imprimir este men	saje, oprima el sigulente botón
e contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del co	

www.gustcompras.gu perfences al Estado do la República de Gustamala Compartible con Tribrinot Explorer 9 de acetante, Mozilla Grezax y Chronic.

Términos y Condiciones de Uso